

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 23 de enero de 1992

Núm. 18

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expedientes sancionadores	265
SECCION CUARTA	
Administración de Hacienda de Calatayud	
Notificando a deudores en paradero desconocido	266
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativo a contribución territorial urbana	266
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio declarando validez de fecha	267
Aprobando permuta de terrenos	267
Apertura del periodo voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de agua a tanto alzado, ejercicio de 1988	268
Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza	
Citaciones de incorporación al servicio militar en filas ...	268
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas y autorización para realizar trabajos en diferentes términos municipales	268
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón	
Señalando fechas para pago por expropiaciones (clave 2-Z-394), en distintos términos municipales	269
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Patronato de la Biblioteca Pública	269
Acuerdo relativo a la definición de la categoría de educador especializado del personal laboral de la Excmo. Diputación de Zaragoza	271
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles	271-272
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	272-275
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	275
Juzgados de Primera Instancia	275-277
Juzgados de Instrucción	277-278
Juzgados de lo Social	278-280
PARTE NO OFICIAL	
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja	
Elección de compromisarios en representación de impositores	280

SECCION QUINTA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 344

Con fecha 30 de octubre de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó propuesta de resolución a Joao Pereira, con domicilio en esta capital (calle Río Cinca, 25, cuarto derecha), en la que literalmente se decía:

Acordada la incoación de expediente sancionador a Joao Pereira, de nacionalidad caboverdiana, por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Joao Pereira, por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 16 de agosto de 1991 en el que se comunica haber solicitado el expedientado permiso de residencia ordinario con fecha 11 de marzo de 1991, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 10 de noviembre de 1990, pudiendo ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 10.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 74.682

Con fecha 7 de octubre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno resolución dictada por el Ministerio del Interior en la que se decía lo siguiente:

«En el recurso de que se hace mención a continuación se ha dictado por este Ministerio, con fecha de hoy, la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por Juan-Carlos Blanco García, contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1988, y

Resultando que el mencionado órgano, por resolución de fecha antes indicada, impuso solidariamente a Juan-Carlos Blanco García, Empresa Operadora de Máquinas Recreativas y a Carmen Heras Ruiz, titular del establecimiento denominado Vinos Guero, una sanción de 2.000.000 de pesetas, respectivamente, porque en inspección practicada el día 22 de enero de 1988 al citado establecimiento, sito en Zaragoza, se comprobó que se hallaba instalada y en explotación una máquina recreativa tipo B, modelo "Liberty Fruits", que carecía de guía de circulación y placa de identidad, hechos que se estimaron constitutivos de infracción a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes y anexo IV, punto 4.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio), tipificados de carácter muy grave en el artículo 42, apartado 13, del citado Reglamento, y, disconforme la interesada con la expresada resolución, formuló contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho cree convenir;

Considerando que no desvirtúa por la recurrente la fundamentación, tanto fáctica como jurídica, de la resolución impugnada, que el nuevo examen de lo actuado y resuelto, evidencia como ajustada a derecho, se ha de concluir en la inexistencia de términos hábiles para acoger el recurso interpuesto, que examinado queda.

La Subsecretaría del Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Juan-Carlos Blanco García, contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1988, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ello recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación al 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de octubre de 1991. — El jefe del Servicio en funciones, Carlos Lópiz Vila.»

En relación con la notificación de recurso de alzada que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 2.000.000 de pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 22 de abril de 1988 es firme en vía administrativa, por lo que deberá ser abonada en este Centro, en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente del recibo de la presente notificación, ya que, en caso contrario, se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Calatayud

Notificaciones a deudores en paradero desconocido Núm. 72.036

Doña Ana-María Gil Navarro, jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calatayud;

Hace saber: Que en cada una de las certificaciones de descubierto que se detallan al final del presente, expedidas por débitos de los deudores que se indican, el señor jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica a los deudores en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 103 del mencionado Reglamento, por no residir en el domicilio indicado en las certificaciones de descubierto y desconocer su paradero, y al propio tiempo se les requiere para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Unidad de Recaudación, advirtiéndoles que si no se personan dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los indicados plazos sin haber efectuado el ingreso se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se

suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora. — La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Número de certificación, deudor, NIF, localidad, concepto, período e importe a ingresar

- 91-0006002. Automoción Sanau, S. A. A50187046. Calatayud. Intereses de demora. 1989. 4.699.
- 91-0005998. Textil Aniñón, Coop. Ltda. F50137256. Aniñón. IVA. 1989. 15.898.
- 91-0000287. Calzados Jofer, S. L. B50131044. Brea de Aragón. Sanción de consumo. 1987. 24.000.
- 91-0006007. Calzados Chueca, S. L. B50087253. Illueca. Sanciones tributarias. 1987. 30.000.
- 91-0006000. Calzados Moncayo, S. A. Laboral. A50153147. Illueca. Intereses de demora. 1989. 82.463.
- 91-0006005. Comercial Reno, S. A. A50115062. Illueca. Sanciones tributarias. 1989. 30.000.
- 91-0006008. Construcciones Fevar, S. L. B50151323. Illueca. Sanciones tributarias. 1987. 30.000.
- 91-0006001. Morfioli Serrano, Pedro. 017128517. Illueca. Intereses de demora. 1989. 5.942.
- 91-0005996. Compañía de Aguas Minerales Puras, S. A. A28283364. Jaraba. Sociedades. 1988. 13.404.804.
- 91-0006006. Calzados Sestrica, Coop. Ltda. F50078484. Sestrica. Sanciones tributarias. 1987. 30.000.
- 91-0006009. Jamones Pascual, S. A. A50079680. Torralba de Ribota. Sanciones tributarias. 1987. 30.000.
- 91-0005997. Compañía de Aguas Minerales Puras, S. A. A28283364. Jaraba. Tráfico de empresas. 1984. 177.928.
- Calatayud, 20 de noviembre de 1991. — La jefa de la Unidad, Ana-María Gil Navarro.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Concepto: Contribución territorial urbana

Núm. 75.471

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas a C.T. Urbana, que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Sr. Gerente Territorial recaída en los expedientes relacionados, se han estimado en todos sus puntos los recursos de reposición interpuestos en su día, aprobándose la modificación del Catastro Urbano y el Padrón del Impuesto, regularizándose la situación tributaria de acuerdo con los siguientes datos catastrales.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Fecha de la resolución; 3.- Sujeto Pasivo; 4.- D.N.I./N.I.F.; 5.- Último domicilio conocido; 6.- Fincas; 7.- Referencia catastral; 8.- Uso o destino del inmueble; 9.- Valor catastral; 10.- Renta catastral; 11.- Base Imponible; 12.- Exención/Bonificación (porcentaje y fecha término); 13.- Base Liquidable; 14.- Fecha de efectos.

1.- Recurso núm. 5927/90; 2.- 25-6-91; 3.- Javier AISA LAIN; 4.- --; 5.- Duquesa Villahermosa, 147; 6.- Duquesa Villahermosa 147, esc. 1, 2º Iz.; 7.- PUV20A4-37; 8.- --; 9.- --; 10.- --; 11.- --; 12.- 50%, 9-89; 13.- --; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 5137/90; 2.- 14-11-90; 3.- Dolores GARRIDO DOMINGUEZ; 4.- --; 5.- Felisa Galé, 2; 6.- Felisa Galé, 2; 7.- 5202001; 8.- --; 9.- --; 10.- --; 11.- --; 12.- --; 13.- --; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 4215/90; 2.- 14-11-90; 3.- Angel MARTIN HUERTA; 4.- --; 5.- Hermandad Donantes de Sangre, 1; 6.- Hermandad Donantes de Sangre, 1; 7.- --; 8.- --; 9.- --; 10.- --; 11.- --; 12.- --; 13.- --; 14.- 1.989.

1.- Recurso núm. 501/89; 2.- 24-5-91; 3.- Federico TEJEDOR RENEDE; 4.- --; 5.- Sevilla 22, esc. 2, 2º E; 6.- Sevilla 22, esc. 2, 2º B; 7.- 3302010-19; 8.- --; 9.- 2.547.376; 10.- --; 11.- --; 12.- --; 13.- --; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 8738/90; 2.- 28-11-90; 3.- Jesús EZQUERRA JACA; 4.- --; 5.- Poeta Miguel Labordeta, 1-3; 6.- Poeta Miguel Labordeta, 1-5; 7.-

4015028-30; 8.- --; 9.- 3.522.472; 10.- --; 11.- --; 12.- --; 13.- --; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 8155/90; 2.- 28-11-90; 3.- Carlos LACOSTA PALLARES; 4.- 17.143.834; 5.- Cm. Barboles, 171. Garrapinillos; 6.- Cm. Barboles, 171. Garrapinillos; 7.- 11DI509; 8.- --; 9.- 2.553.342; 10.- --; 11.- --; 12.- --; 13.- --; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 500249/89; 2.- 6-9-90; 3.- INSTITUCION MISIONERAS CLARETIANAS; 4.- --; 5.- Hompeón Motos, 1; 6.- Hompeón Motos 1, esc. I. 1º B; 7.- 2206006-71; 8.- V; 9.- 1.645.802; 10.- 65.832; 11.- 46.082; 12.- 100%; 13.- 0; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 37083/88; 2.- 3-9-90; 3.- Jesús CARO PASTOR; 4.- 17.200.860; 5.- Avila, 12; 6.- Avila 12, 3º B; 7.- 2508001-46; 8.- V; 9.- 1.608.317; 10.- 64.333; 11.- 45.033; 12.- 50%, 6-92; 13.- 22.516; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 500232/89; 2.- 13-9-90; 3.- Ana JIMENEZ PEREZ, 4.- 16.356.926; 5.- Inglaterra, 28; 6.- Inglaterra 22, 1º D; 7.- 2012025-10; 8.- V; 9.- 965.663; 10.- 38.627; 11.- 27.039; 12.- 50%, 11-89; 13.- 13.520; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 510051/89; 2.- 18-6-90; 3.- Miguel Angel MONTAÑES ARBE; 4.- 17.702.668; 5.- Av. Madrid, 267; 6.- Av. Madrid 267, 7º F; 7.- 2216001-28; 8.- V; 9.- 1.664.063; 10.- 66.563; 11.- 46.594; 12.- 50%, 4-90; 13.- 23.297; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 20306/88; 2.- 18-6-90; 3.- Florentina Pilar FERRER LA ROSA; 4.- 17.655.888; 5.- S. Adrian de Sasabe, 8; 6.- S. Adrian de Sasabe 8, 5º D; 7.- 0953007-91; 8.- V; 9.- 2.505.960; 10.- 100.238; 11.- 70.167; 12.- 50%, 5-99; 13.- 35.083; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 21111/89; 2.- 20-6-90; 3.- Manuel de la CUEVA VAZQUEZ; 4.- 17.223.650; 5.- Ps. Constitución, 10; 6.- Ur. Torre Barajas, 11; 7.- 6132011; 8.- Solar; 9.- 5.790.000; 10.- 231.600; 11.- 231.600; 12.- --; 13.- 231.600; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 22938/88; 2.- 20-6-90; 3.- Juan José RUBIO MUÑOZ; 4.- 17.343.004; 5.- García Arista, 15; 6.- García Arista 15, esc. D 5º Iz.; 7.- 4928009-54; 8.- V; 9.- 1.658.595; 10.- 66.344; 11.- 46.441; 12.- 50%, 4-92; 13.- 23.220; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 18827/88; 2.- 3-9-90; 3.- Pedro MARTINEZ UTRILLA; 4.- 17.128.538; 5.- Tiro, 3; 6.- Parque 14, -1 09; 7.- 3442008-19; 8.- V; 9.- 236.100; 10.- 9.444; 11.- 6.611; 12.- --; 13.- 6.611; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 300733/89; 2.- 3-9-90; 3.- Francisco Javier ARCEIZ GONZALO y Hno.; 4.- 17.864.799; 5.- Illueca, 2; 6.- Illueca 2, esc. 2, 3º D; 7.- 1503004-M7; 8.- V; 9.- 3.937.997; 10.- 157.520; 11.- 110.264; 12.- --; 13.- 110.264; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 302504/89; 2.- 3-9-90; 3.- Manuel CHAVARRIAS VILLANUEVA; 4.- 17.832.512; 5.- Illueca, 4; 6.- Illueca 4, esc. 2, 1º C; 7.- 1503004-Q7; 8.- V; 9.- 4.678.476; 10.- 187.139; 11.- 130.997; 12.- --; 13.- 130.997; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 14547/88; 2.- 3-9-90; 3.- Joaquín BARRADO CORTES; 4.- 17.151.083; 5.- Bolivia, 36; 6.- Bolivia 36, 4º; 7.- 2023005-05; 8.- V; 9.- 1.086.372; 10.- 43.455; 11.- 30.419; 12.- --; 13.- 30.419; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 301894/89; 2.- 3-9-90; 3.- Roberto VALERO VICARIA; 4.- 17.128.025; 5.- Martín Fierro, 10; 6.- Martín Fierro 10, esc. 3, 00 03; 7.- 5802003-29; 8.- V; 9.- 3.847.092; 10.- 153.884; 11.- 107.719; 12.- 50%, 7-97; 13.- 53.859; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 20567/88; 2.- 3-9-90; 3.- Bienvenido RODRIGO GIMENEZ; 4.- 17.308.025; 5.- Pz. Gallur, 8; 6.- Pz. Gallur 8, 4º A; 7.- 37D2033-16; 8.- V; 9.- 1.167.007; 10.- 46.680; 11.- 32.676; 12.- 50%, 9-92; 13.- 16.338; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 18912/88; 2.- 3-9-90; 3.- M. Teresa HEREDIA CUBERO; 4.- 17.183.135; 5.- Sainz Varanda, 17; 6.- Sainz Varanda 17, esc. 5, 3º E; 7.- 3543124-80; 8.- V; 9.- 1.735.610; 10.- 69.424; 11.- 48.597; 12.- 50%, 7-95; 13.- 24.299; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 31601/88; 2.- 3-9-90; 3.- Baltasara LOPEZ GARCIA; 4.- 17.094.289; 5.- Av. Navarra, 7; 6.- Av. Navarra 7, -1 41; 7.- 4207002-02; 8.- V; 9.- 300.810; 10.- 12.032; 11.- 8.423; 12.- 50%, 7-92; 13.- 4.211; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 13630/88; 2.- 3-9-90; 3.- Consuelo ABAD TIENZA; 4.- 17.002.642; 5.- Unceta, 97; 6.- Unceta 97, 6º Dr.; 7.- 2033008-24; 8.- V; 9.- 1.536.454; 10.- 61.458; 11.- 43.021; 12.- 50%, 4-89; 13.- 21.510; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 16509/88; 2.- 3-9-90; 3.- Antonio CASTILLO POLA; 4.- 16.972.397; 5.- Asín y Palacios, 25; 6.- Asín y Palacios 25, 4º A; 7.- 2804014-41; 8.- V; 9.- 4.922.044; 10.- 196.882; 11.- 137.817; 12.- --; 13.- 137.817; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 45209/88; 2.- 3-9-90; 3.- Antonio ROMERO ROMERO; 4.- 17.204.472; 5.- Sanz Ibañez, 53; 6.- Sanz Ibañez 53, esc. 4, 2º C; 7.- 4015029-67; 8.- V; 9.- 3.073.223; 10.- 122.929; 11.- 86.050; 12.- 50%, 6-89; 13.- 43.025; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 10255/89; 2.- 3-9-90; 3.- Santiago BASCUAS ASTA; 4.- 17.231.813; 5.- Av. Parque, 13; 6.- Ps. Rosales 32, esc. 3, 7º A; 7.- 1502002-R3; 8.- V; 9.- 5.127.400; 10.- 205.096; 11.- 143.567; 12.- --; 13.- 143.567; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 10255/89; 2.- 3-9-90; 3.- Santiago BASCUAS ASTA; 4.- 17.231.813; 5.- Av. Parque, 13; 6.- Ps. Rosales 32, -2 39; 7.- 1502002-32; 8.- V; 9.- 586.361; 10.- 23.454; 11.- 16.418; 12.- --; 13.- 16.418; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 10255/89; 2.- 3-9-90; 3.- Santiago BASCUAS ASTA; 4.- 17.231.813; 5.- Av. Parque, 13; 6.- Ps. Rosales 32, -2 40; 7.- 1502002-33; 8.- V; 9.- 471.639; 10.- 18.866; 11.- 13.206; 12.- --; 13.- 13.206; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 10255/89; 2.- 3-9-90; 3.- Santiago BASCUAS ASTA; 4.- 17.231.813; 5.- Av. Parque, 13; 6.- Ps. Rosales 32, esc. 3, 7º A; 7.- 1502002-R0; 8.- V; 9.- 5.168.750; 10.- 206.750; 11.- 144.725; 12.- --; 13.- 144.725; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 15740/88; 2.- 13-9-90; 3.- Vicente FERNANDO FERNANDO; 4.- 17.253.999; 5.- Berenguer de Bardají, 19; 6.- Berenguer de Bardají 19, 3º Dr.; 7.- 2128050-07; 8.- V; 9.- 744.863; 10.- 29.795; 11.- 20.857; 12.- --; 13.- 20.857; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 30098807/89; 2.- 16-10-90; 3.- Magdalena LOPEZ LAMARCHA; 4.- 17.862.960; 5.- Ermita s/nº. Casablanca; 6.- Ermita s/nº, esc. 3, 4º B. Casablanca; 7.- 5803014-56; 8.- V; 9.- 3.759.654; 10.- 150.386; 11.- 105.270; 12.- --; 13.- 105.270; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 24190/88; 2.- 16-10-90; 3.- Tomás BLANCO QUINTAS; 4.- 17.688.210; 5.- Ermita, 14. Casablanca; 6.- Ermita s/nº, 1º A. Casablanca; 7.- 5803014-M3; 8.- V; 9.- 2.581.707; 10.- 103.268; 11.- 72.288; 12.- --; 13.- 72.288; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 28058/88; 2.- 22-10-90; 3.- Octavio REMIRO GARCIA; 4.- 17.688.068; 5.- Juan José Gárate, 6; 6.- Juan José Gárate 6, 4º D; 7.- 3543091-17; 8.- V; 9.- 791.556; 10.- 31.662; 11.- 22.164; 12.- --; 13.- 22.164; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 29551/88; 2.- 24-10-90; 3.- José Luis GASCON SANCHO; 4.- 25.138.923; 5.- Casdeño Alierta 20, esc. A, 2º C; 6.- Casdeño Alierta 20, esc. A, 3º A; 7.- 1424002-17; 8.- V; 9.- 5.271.885; 10.- 210.875; 11.- 147.613; 12.- --; 13.- 147.613; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 52812/88; 2.- 24-10-90; 3.- José M. AZCONA PELIGERO; 4.- 17.802.607; 5.- S. Ignacio de Loyola, 6; 6.- Casdeño Alierta 20, esc. B, 9º B; 7.- 1424002-58; 8.- V; 9.- 4.534.190; 10.- 181.368; 11.- 126.957; 12.- --; 13.- 126.957; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 8655/90; 2.- 12-11-90; 3.- Luis GUEMBE URDANOZ; 4.- 15.117.011; 5.- Pz. Ntra. Sra. del Carmen, 1-2-3; 6.- Pz. Ntra. Sra. del Carmen, 1; 7.- 0407001-01; 8.- Solar; 9.- 2.212.150; 10.- 88.486; 11.- 88.486; 12.- --; 13.- 88.486; 14.- 1.988.

1.- Recurso núm. 4395/90; 2.- 15-11-91; 3.- Fernando MERINO RUBIO; 4.- 17.666.657; 5.- Condes de Aragón, 11; 6.- Condes de Aragón 11, 6º Iz.; 7.- 2808009-12; 8.- V; 9.- 2.373.244; 10.- 94.930; 11.- 66.451; 12.- 50%, 12-91; 13.- 33.226; 14.- 1.988.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo, de 12 de diciembre de 1980 (B.O.E. del día 13).

Al interponerse cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 26 de Diciembre de 1.991.

EL GERENTE TERRITORIAL,

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aclaración

En el Boletín Oficial de la Provincia número 298, de fecha 30 de diciembre de 1991, se publica anuncio en este Ayuntamiento, con el número de registro 74.601, relativo a aprobación inicial del programa plurianual de inversiones para el ejercicio de 1992 y el presupuesto general del Ayuntamiento, también para dicho ejercicio (expediente 732016-91).

Con fecha 17 de enero de 1992, por duplicidad de original, se publica el mismo anuncio.

Sirva el presente para hacer constar que el anuncio válido es el de fecha 30 de diciembre, a efectos de la reglamentaria exposición al público.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Núm. 1.475

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Que habiendo sido cumplimentados los requisitos prescritos en los artículos 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante la emisión de los oportunos informes, se aprueba la permuta con la compañía Promociones Mallor, Sociedad Civil, de los terrenos que a continuación se describen:

—Fincas propiedad de la compañía Promociones Mallor, S. C., que pasarán a constituir propiedad municipal:

a) Solar procedente de derribo de una casa de cinco pisos, el firme y cuatro levantadas, con bodega y corral anexo, sito en esta ciudad, en calle

Predicadores, donde le corresponde el número 88. Tiene una extensión superficial de 138 metros cuadrados. Limita: por la derecha entrando, con casa de don Alejandro Izquierdo; por la izquierda, con la de don Manuel del Rey, y por la espalda, con cuadras del mismo don Manuel del Rey.

Pertenece a Promociones Mallor, S. C., según escritura de compraventa otorgada ante el notario don Manuel García-Granero Fernández con fecha 5 de octubre de 1990.

b) Casa, hoy solar, en esta ciudad y su calle Predicadores, donde está señalado con el número 104, número 90 antiguo, manzana 15. Ocupa una superficie aproximada de 300 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, finca número 92 de la misma calle; izquierda, finca número 88 de la misma calle; fondo, garaje izquierdo, y frente, calle Predicadores.

Pertenece a Promociones Mallor, S. C., según escritura de compraventa otorgada ante el notario don José-Luis de Miguel Fernández con fecha 8 de febrero de 1991.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.463, folio 229, finca número 1.779.

Dichas fincas se valoran en 30.888.745 pesetas.

—Finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento cuyo dominio se transmite a Promociones Mallor, S. C.:

Terreno de 832,50 metros cuadrados de superficie sito en calle Orense, números 3-5, esquina con avenida de América, de esta ciudad. Linda: norte, fincas particulares, parcelas 001 y 002; sur, calle Orense; este, fincas particulares 003 y 043, y oeste, avenida de América.

Inventariado en el Inventario General de Bienes con el número 1.945 e incorporado dentro de la finca propiedad municipal denominada como resto Monte Torrero.

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento en virtud de los privilegios otorgados por don Pedro, rey de Aragón, en el año 1124.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.342, folio 21, finca número 15.766.

Dicha finca se valora en 30.888.745 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Agua a tanzo alzado, ejercicio de 1988

Núm. 2.418

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de agua a tanto alzado, ejercicio de 1988.

Plazos:

—Período voluntario: Hasta el 14 de febrero de 1992.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo del 20 % y el correspondiente interés legal de demora.

Lugar y horario de pago:

—En las oficinas municipales, sitas en Ramón y Cajal, 45 y 47, de 8.30 a 1.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario de cobranza.

Notas de interés:

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de recibí en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el 3 de febrero próximo no hayan recibido la documentación antedicha deben pasarse por las oficinas municipales de Ramón y Cajal, 45 y 47, para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 14 de febrero de 1992.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas

Núm. 75.010

DOMINGUEZ CALDERA (Juan), nacido en Valencia el 19 de noviembre de 1968, hijo de José-Luis y María-Concepción, con documento nacional de identidad número 29.101.016, domiciliado últimamente en Caspe (carretera de Mallén, kilómetro 4), sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1988, llamamiento segundo, deberá efectuar el día 28 de febrero de 1992 su incorporación al servicio militar en filas en el acuartelamiento NIR N1 (CG BRC II), Zaragoza, como agregado al reemplazo de 1992, primer llamamiento.

Y se hace saber que, de no hacer dicha comparecencia en el plazo indicado, se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1991. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

Núm. 75.011

POLO BADIA (José-Angel), nacido en Zaragoza el día 7 de diciembre de 1971, hijo de Gregorio y Rufina, con documento nacional de identidad número 25.160.954, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Maestro Luna, 7, tercero), sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1990, llamamiento cuarto, deberá efectuar el día 28 de febrero de 1992 su incorporación al servicio militar en filas en el acuartelamiento NIR M5 (grupo Municionamiento III-41), Zaragoza, como agregado al reemplazo 1992, primer llamamiento.

Y se hace saber que, de no hacer dicha comparecencia en el plazo indicado, se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1991. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 68.365

Doña Concepción Pérez Herrero (NIF número 17.371.182-L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Cañada" (polígono 10, parcela 228), en la localidad de Munébrega, en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), en la margen izquierda del Barranco de la Cañada tributario del río Jalón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0,4827 hectáreas, con un volumen anual de 2.900 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 10 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 10 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 72.304

Don Adolfo del Río Hernández ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Muro de mampostería.

Río-cauce afectado: Perejiles, margen izquierda.

Paraje: "Cañada".

Municipio: Calatayud (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 74.342

Don José Morales Bernal, con NIF núm. 17.341.909-R, solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en paraje "Obradores" (polígono 1, parcela 4a), de la localidad de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), en la margen derecha del barranco Primera, tributario del río Jalón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino al riego de 2,3000 hectáreas, con un volumen anual de 6.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de

0,60 metros de diámetro y 90 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 3 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 2.051

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa por mutuo acuerdo, realizado con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la CN-234 de Sagunto a Burgos, tramo bifurcación de la CN-330 a Calatayud, puntos kilométricos 220,8 al 253,8, provincia de Zaragoza (clave 2-Z-394), términos municipales de Morata de Jiloca, Paracuellos de Jiloca, Murero, Daroca y Retascón, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 4 de febrero próximo, a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, a las 11.30 horas en el Ayuntamiento de Murero, a las 12.30 horas en el Ayuntamiento de Daroca y a las 13.30 horas en el Ayuntamiento de Retascón, y el día 6 de febrero próximo, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Morata de Jiloca, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 9 de enero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Patronato de la Biblioteca Pública

Núm. 2.049

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del personal laboral del Patronato de la Biblioteca Pública.

Visto el texto del convenio colectivo del personal laboral del Patronato de la Biblioteca Pública, suscrito el día 17 de abril de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores afectados, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 27 de diciembre de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de enero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- **Ámbito funcional y territorial.** Quedarán afectados por el presente convenio, los trabajadores del Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza, dependiente en su financiación del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza.

Artículo 2.- **Ámbito temporal.** El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P., si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1991. La duración del presente convenio será del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1991.

Artículo 3.- **Ámbito temporal.** Este convenio y los acuerdos en él contenidos son de aplicación a todos los trabajadores vinculados al Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza, comprendidos en el artículo 1 y a excepción de aquellos que tuvieran fórmulas específicas de contratación.

DENUNCIA REVISIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO

Artículo 4.- Denunciado el convenio, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no

superior a un mes, antes de la fecha de vencimiento del convenio o de su prórroga.

Artículo 5.- El presente convenio se prorrogará de año en año, por tática reconducción, si no se diese expresa denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días naturales al término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas.

Los incrementos salariales se negociarán anualmente.

COMISION DE VIGILANCIA DEL CONVENIO Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 6.- Se constituirá una comisión paritaria para la interpretación y arbitraje del cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las competencias legales correspondientes.

Artículo 7.- La comisión paritaria estará formada por la comisión negociadora del convenio. Son funciones específicas de la comisión paritaria:

- 1.- Interpretar el convenio.
- 2.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- 3.- Modificación entre las partes.
- 4.- Cualquier otra función que las leyes otorguen.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Cada parte formulará las cuestiones que se susciten en relación a los puntos reseñados en las funciones.

La comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días, adoptando el correspondiente acuerdo que será de obligado cumplimiento.

Artículo 8.- **Derechos sindicales.** La empresa garantizará los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

Así mismo garantizará la libertad de acción sindical y el derecho a crear secciones sindicales.

El delegado sindical tiene las siguientes funciones:

1.- Representar y defender los intereses de los trabajadores/as y servir de instrumento de comunicación entre ellos/as y la empresa.

2.- Tendrá acceso a cuanta información y documentación considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

3.- Será oído por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten a los trabajadores.

4.- Será oído e informado por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de cualquier despido o sanción que afecte a los trabajadores.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores y cualquier proyecto que pueda afectar sustancialmente a los intereses de estos.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Se reconocerá por la empresa el derecho de los representantes de los trabajadores a disfrutar de las horas mensuales que la ley dispone para el desempeño de las funciones, siendo estas retribuidas. La empresa se compromete a autorizar diez asambleas anuales de una hora de duración cada una dentro de la jornada de trabajo y remuneradas, así como las que fueran necesarias fuera de dicha jornada y en estos casos sin que ello represente desatención del servicio.

Se pondrá en cada centro de trabajo, un tablón de anuncios en sitio visible a disposición de los representantes de los trabajadores y centrales sindicales para el ejercicio de la comunicación, propaganda e información en materias sociolaborales y sindicales.

Artículo 9.- **Organización del trabajo.** La organización del trabajo en cada centro es facultad de la entidad titular de los centros o personas en quien ésta delegue.

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 10.- **Clasificación del personal.** El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, de conformidad con su titulación y el trabajo desarrollado en los centros se clasificará en:

- Gerente-Administrador/a
- Ayudante de Biblioteca (Diplomado)
- Auxiliar administrativo
- Auxiliar de servicios.
- Auxiliar de aula de lectura
- Limpiador/a

Artículo 11.- Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba, cuya duración máxima será de quince días para el personal sin titulación y de tres meses para el personal titulado.

Artículo 12.- La resolución del contrato por no superación del periodo de prueba requerirá siempre comunicación escrita.

Artículo 13.- El personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición se le computarán los días trabajados como válidos para el periodo de prueba y para la antigüedad en la empresa.

Artículo 14.- Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y cuatuplicado, quedándose un ejemplar cada contratante el tercero para el organismo competente y el cuarto ejemplar para el delegado sindical o comité de empresa.

Artículo 15.- El trabajador que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de éste con quince días de antelación.

Artículo 16.- Las vacantes de todo orden que se produzcan serán sacadas a promoción para el personal que figure en el Patronato municipal de la Biblioteca Pública de Zaragoza, siempre y cuando concurren las circunstancias (titulación, estudios, preparación) que capaciten para ocuparlas. Dentro del marco establecido por la Ley de Bases de Régimen Local y la Función Pública.

El resto de las plazas no cubiertas serán de libre concurrencia.

Artículo 17.- Los auxiliares de servicios de media jornada pasarán a ocupar plaza en jornada completa, si así lo desean cuando se produzca una ampliación de plazas o bajas de esta categoría en plantilla.

Los auxiliares de aula de lectura, aumentarán su jornada laboral, conforme las condiciones presupuestarias y las necesidades del Patronato lo permitan.

Artículo 18.- El personal del Patronato, podrá solicitar el cambio de centro de trabajo, de forma voluntaria a cualquier centro, si existen plazas vacantes de su misma categoría. Cuando el traslado sea forzoso, se podrá solicitar por el Patronato informe no vinculante al representante sindical o comité de empresa.

Artículo 19.- Todo el personal de cualquier categoría, deberá utilizar los sistemas informáticos y de mecanización disponibles en su centro de trabajo.

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, ENFERMEDAD, PERMISO Y EXCEDENCIA

Artículo 20.- La jornada de trabajo será de 35 horas semanales desarrollada de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde. El consejo del Patronato podrá acordar abrir los sábados por la mañana los centros que considere oportunos, siempre y cuando disponga de recursos humanos suficientes y pacte con los trabajadores afectados un complemento salarial especial o que cada hora trabajada en sábado se compute por dos horas de jornada habitual del trabajador. Así mismo cuando el Patronato disponga de recursos humanos y económicos suficientes, se tenderá a una jornada laboral continua en los centros que se considere oportunos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Se disfrutará de una pausa en jornada laboral completa de trabajo por un periodo de 30 minutos computable como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral.

Artículo 21.- Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y el trabajador preferentemente en los meses de verano. El plan anual de vacaciones se elaborará antes del 1 de abril de cada año. Para determinar dentro de una sección los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal del Patronato, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura de personal.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada sección.

c) A las vacaciones no podrá acumularse ningún permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y días por asuntos particulares.

Artículo 22.- Permisos.- El trabajador previo aviso y

justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a) Por quince días naturales en caso de matrimonio. Así mismo podrán disfrutar de la licencia aquellas personas que acrediten en la forma legalmente establecida (certificado de convivencia, inclusión en la cartilla de la S.S.) que mantengan una relación y convivencia estable con otra persona.

b) Por tres días en caso del nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad. Cuatro días si el óbito tuviera lugar en población distinta a Zaragoza, susceptible de ser ampliada hasta un máximo de siete días.

c) Por dos días por traslado de domicilio familiar.

d) Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo siempre que alegue una causa debidamente justificada.

e) Hasta treinta horas al año por exámenes relativos a estudios relacionados con la promoción del personal en centros oficiales que deberán ser justificados.

f) Durante el tiempo que duren los Congresos o Reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal del Patronato o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año, sin que en estos casos tenga derecho el trabajador a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

g) Por asuntos ineludibles, hasta un máximo de ocho días al año entendiéndose por tales aquellos asuntos que no pueden realizarse fuera de la jornada de trabajo, ni pueden disfrutarse con cargo a cualquiera de los apartados que recoge este artículo, siempre y cuando no alteren el correcto funcionamiento de los servicios. La petición de este tipo de permisos se realizará a la Administración del Patronato con una antelación de 72 horas y deberá contar con el visto bueno del encargado de la sección.

h) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

i) Para los cursos de perfeccionamiento profesional, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la empresa.

j) En todo lo no expresamente regulado en el presente convenio se estará a lo estipulado en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 23.- Excedencias voluntaria y especial.- La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares de los trabajadores. Los requisitos para su concesión serán los siguientes:

a) Que el trabajador que la solicite tenga en la empresa una antigüedad mínima de un año.

b) El trabajador tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria en caso de enfermedad grave de familiar consanguíneo hasta tercer grado, siempre que lo justifique médicamente. Este supuesto será solicitado por cuatro meses como máximo pudiendo en caso necesario prorrogarse. Durante el periodo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones y no percibirá remuneración alguna por ningún concepto. Cuando el trabajador afectado solicite el reintegro deberá hacerlo con quince días antes de la terminación del periodo de excedencia, de lo contrario se entenderá que declina su derecho al abandono de la excedencia voluntaria. Siempre y cuando haya plaza vacante en la categoría del solicitante o vacante adecuada en categoría inferior a la del trabajador excedente, podrá incorporarse con las condiciones económicas que correspondan al puesto, hasta que haya vacante de la misma respetándose la antigüedad.

Excedencia especial.- Darán lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las causas siguientes:

a) Nominamiento por decreto para cargo de representación sindical o de carácter público, desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio en el centro.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Disfrute de becas, viajes de estudios y participación en cursillos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador, debiendo el interesado solicitarla con la mayor antelación posible y siempre y cuando ello no signifique perjuicio para el centro.

d) El deber de hacer frente el trabajador a grave circunstancia familiar, tal como la enfermedad grave o invalidez de parientes en primer grado a su cargo, según

control del Consejo del Patronato. Al cabo de tres meses, el trabajador pasará a la excedencia voluntaria.

e) En la excedencia especial se computará la antigüedad.

f) El Patronato podrá cubrir las plazas del personal en situación especial con personal contratado que cesará al reingresarse el trabajador.

Artículo 24.- Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia.- En el supuesto de parto se tendrá derecho a una licencia de 16 semanas ininterrumpidamente ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre en caso de fallecimiento de la madre.

Así mismo, la mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de 12 meses. La mujer a petición propia podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Artículo 25.- Enfermedad y accidente.- En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de cualquier contingencia se complementarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta un máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad absoluta y fallecimiento, derivadas de accidente de trabajo por un importe de 2.000.000 de ptas, el Patronato concertará la correspondiente póliza de seguro.

Artículo 26.- Jubilación.- Dentro de la política de empleo en el ámbito de la Administración Pública, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Como fomento a la jubilación el Patronato abonará a los trabajadores que opten a ella, las siguientes cuantías indicadas:

- a los sesenta y cuatro años de edad 175.000 ptas
- a los sesenta y tres años de edad 225.000 ptas
- a los sesenta y dos años de edad 275.000 ptas
- a los sesenta y un años de edad 325.000 ptas
- a los sesenta años de edad 375.000 ptas

Artículo 27.- Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, están constituidas por el salario base y complementos y se reflejan en la tabla salarial adjunta al mismo. Sus efectos lo serán del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1991, abonándose las diferencias pendientes al mes siguiente de su publicación en el B.O.P. El pago se efectuará por meses vencidos en los cinco primeros días del siguiente mes.

Artículo 28.- El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta del salario, con un máximo de dos mensualidades, que deberán resarcir al Patronato en un plazo de catorce meses. Sólo se dispondrá de un anticipo cada dos anualidades y el total de anticipos, durante la vigencia del convenio, no podrá exceder de un millón de pesetas.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir en caso de urgente necesidad un anticipo del 90 % del salario mensual. Dicha cantidad se le retendrá automáticamente en la nómina del mismo mes.

Artículo 29.- Pagas extraordinarias.- Todo trabajador tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias de treinta días cada una. La cuantía de las mismas será el salario base de la categoría más la antigüedad y se harán efectivas los meses de julio y diciembre.

Artículo 30.- Complemento de antigüedad.- Todo trabajador afectado por el presente convenio, al cumplir tres años en la empresa, tiene derecho a cobrar trienio. La cuantía del complemento personal de antigüedad será para todas las categorías de 3.780 ptas/mes, o su parte proporcional en jornadas no completas.

Artículo 31.- Absorción y compensación.- Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comerciales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico para la aplicación del convenio en cada caso concreto se estará a lo pactado con la abstracción de los anteriores conceptos salariales su cuantía y regulación.

Las disposiciones legales que impliquen variaciones en todo

o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos.

Artículo 32.- Complementos.- Se establece un plus de asistencia y transporte por una cuantía de 6.000 ptas mensuales con independencia de la categoría profesional de cada trabajador, con efectos al 1 de enero de 1991.

Artículo 33.- Las remuneraciones del personal laboral del Patronato tenderán a equiparse dentro del marco de un convenio de empresa propio a las remuneraciones percibidas por el personal laboral de igual categoría dependiente del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza.

Las retribuciones brutas del personal laboral del Patronato para 1991, serán las recogidas en el anexo I del presente Convenio.

ANEXO I

Tabla salarial personal laboral 1991

Categoría y puesto de trabajo	Retribución bruta	Comp.	Retribución total
Gerente	3.632.323	72.000	3.704.323
Encargado/a sección centro coordinador	2.850.302	72.000	2.922.302
Encargado/a sección biblioteca distrito	2.378.414	72.000	2.450.414
Ayudante de biblioteca	2.378.414	72.000	2.450.414
Auxiliar administrativo	1.729.402	72.000	1.801.402
Auxiliar servicios	1.692.003	72.000	1.764.003
Auxiliar aula lect. 4 horas	787.428	72.000	859.428
Auxiliar aula lect. 3 horas	572.571	72.000	644.571
Limpiador/a 4 horas	651.400	72.000	723.400

Personal laboral de la Excm. Diputación de Zaragoza Núm. 2.337

Reunida la comisión paritaria del convenio colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación de Zaragoza para, a tenor de lo establecido en la disposición adicional tercera del vigente convenio colectivo, alcanzar una definición de la categoría de educador especializado, llegaron por acuerdo a la siguiente redacción:

ANEXO II

Educador especializado. — Es quien realiza funciones de educación extraescolar y apoyo docente dirigidas a la formación integral y reinserción social, que requieren una especial cualificación en función de la población beneficiaria de su actuación. Ejecutan un proyecto educativo definido y atienden al contacto directo, seguimiento y medidas rehabilitadoras adecuadas en relación con sus destinatarios. Prestan sus servicios en centros de protección y reforma de menores y comunidades terapéuticas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles Núm. 73.284

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 90-216 contra la deudora Cronidor, S. L., y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Citroën C-25", matrícula Z-2265-AH, por sus débitos de Seguridad Social, régimen general, por un importe de 4.076.228 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto

en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo de bienes muebles Núm. 73.290

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 91-0164 contra la deudora Recuperado General Ind. Metal, S. A., y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Ford Sierra", 2.3 D, matrícula Z-8086-Z, por sus débitos de Seguridad Social, régimen general, por un importe de 715.795 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

SECCION SEXTA

CADRETE Núm. 2.065

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión del día 19 de diciembre de 1991, el Plan especial para la zona P.E.-2 de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Cadrete, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CHIPRANA Núm. 2.066

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse las reclamaciones o sugerencias que se tengan por oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva.

Chiprana, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, Clemente Barriendos Navales.

A N E X O

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en el 0,70.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Art. 3.º Los mencionados coeficiente 0,7 e índice 1 podrán ser modificados al tener conocimiento este Ayuntamiento de la relación de sujetos pasivos titulares del citado impuesto.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CHIPRANA

Núm. 2.067

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 1991, ha aprobado provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de basuras, alcantarillado, canales, balcones, cementerio, prestación personal e impuesto de circulación de vehículos.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, los acuerdos provisionales y las ordenanzas modificadas quedan expuestas al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

En base a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para el caso de que no se presenten reclamaciones, tales acuerdos provisionales quedará elevados a definitivos.

Chiprana, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, Clemente Barriendos Navales.

DAROCA

Núm. 2.599

Se pone en conocimiento de los posibles interesados que el próximo día 23 de enero tendrán lugar en el Ayuntamiento las subastas para el aprovechamiento de los montes siguientes:

— Monte consorciado número elenco: Z-3.081, denominado "Valdía y Carrilanga". Aprovechamiento: Pastos. Tipo de ganado: Lanar. Cabezas: 130. Época de disfrute: 1 de enero a 31 de diciembre de 1992. Precio de tasación: 25.000 pesetas. Hora de celebración: 12.00.

— Monte de utilidad pública número 107 del catálogo denominado "Dehesa de los Enebrales". Aprovechamiento: Corta de pinos. Número de pies a apaar: 3.520. Cubicación: 730 metros cúbicos. Precio de tasación: 1.679.000 pesetas. Época de disfrute: Seis meses, a partir de la fecha de adjudicación; Hora de celebración: 12.30.

Daroca, 10 de enero de 1992. — El alcalde.

LA ZAIDA

Núm. 2.058

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de octubre de 1991, aprobó, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, la modificación de los tipos impositivos de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasa de licencias urbanísticas industriales. — Elevar el tipo de la tasa por instalaciones, construcciones y obras de tipo industrial al 3 % del presupuesto de ejecución.

Tasa de recogida de residuos. — Tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, 1.500 pesetas anuales.
- Bares, cafeterías o establecimientos similares, 3.500 pesetas anuales.
- Hoteles, fondas y residencias, 7.500 pesetas anuales.
- Locales comerciales alimentarios, 3.500 pesetas anuales.
- Locales comerciales no alimentarios, 2.000 pesetas anuales.
- Explotaciones ganaderas, 10.000 pesetas anuales.
- Locales industriales: de más de ocho cubos de 20 litros, 227.700 pesetas anuales, y de menos de ocho cubos de 20 litros, 75.900 pesetas anuales.

Tasa por suministro de agua potable a domicilio. — Tarifa:

- a) De 0 a 8 metros cúbicos, al mes, 24 pesetas por metro cúbico.
- b) El resto, 43 pesetas por metro cúbico.

Precio público de piscinas:

1. Entradas:

1.1. Personas adultas, días laborables, 350 pesetas, y días festivos, 400 pesetas.

1.2. Niños, días laborables, 250 pesetas, y días festivos, 300 pesetas.

1.3. Jubilados, días laborables, 300 pesetas, y días festivos, 350 pesetas.

2. Abonos por temporada:

2.1. Niños, 2.000 pesetas.

2.2. Adultos, 3.600 pesetas.

2.3. Jubilados, 2.750 pesetas.

3. Abonos semanales:

3.1. Niños, 750 pesetas.

3.2. Adultos, 1.000 pesetas.

3.3. Jubilados, 1.000 pesetas.

Hay un abono especial para la familia de 10.000 pesetas por temporada.

Precio público de voz pública. — 250 pesetas por bando.

Precio público por báscula municipal. — 300 pesetas por pesada.

Precio público de puestos y casetas en terrenos de uso público e industrias callejeras. — 550 pesetas por puesto y día.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Se ha aplicado el coeficiente corrector del 1,1, dando como resultado el siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.200 pesetas; de 8 a 12, 5.940; de 12 a 16, 12.540, y de más de 16 caballos fiscales, 15.620 pesetas.

B) Autobuses: De menos de 21 plazas, 14.520 pesetas; de 21 a 50, 20.680, y de más de 50 plazas, 25.850 pesetas.

C) Camiones: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.370 pesetas; de 1.000 a 2.999, 14.520; de 3.000 a 9.999, 20.680, y de más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.850 pesetas.

D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 3.080 pesetas; de 16 a 25, 4.840, y de más de 25 caballos fiscales, 14.520 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.080 pesetas; de 1.000 a 2.999, 4.840, y de más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520 pesetas.

F) Otros vehículos: Ciclomotores, 770 pesetas. Motocicletas, hasta 125 centímetros cúbicos, 770 pesetas; de más de 125 a 250, 1.320; de más de 250 a 500, 2.640; de más de 500 a 1.000, 5.280, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.560 pesetas.

Al no haberse producido reclamación alguna en el período de información pública se entiende aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas.

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Zaida, 9 de enero de 1992. — El alcalde.

LA ZAIDA

Núm. 2.060

El Ayuntamiento en Pleno, en fecha 28 de octubre de 1991, aprobó por unanimidad de lo asistentes, que constituye la mayoría absoluta legal, la imposición y ordenación de la tasa de alcantarillado, con la siguiente Ordenanza reguladora:

Tasa por prestación de servicios

I. Disposición general.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento exigirá las tasas por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

II. Hecho imponible.

Art. 2.º La tasa por el servicio de alcantarillado se fundará, tanto en la posibilidad de utilización del Servicio Municipal de Alcantarillado, como en la utilización del mismo para la evacuación de excretas, aguas residuales y pluviales.

El servicio de alcantarillado se declara de necesaria recepción y de carácter obligatorio mediante la correspondiente acometida, siempre que la distancia entre la red y la primera arista del inmueble no exceda de 50 metros. La existencia de esta obligación origina el devengo de la tasa.

III. Obligación de contribuir.

Art. 3.º La obligación de contribuir nace desde el momento en que el

Ayuntamiento concede el permiso oportuno para la utilización del servicio o, en su caso, desde el comienzo de la utilización del mismo.

Art. 4.º La obligación de contribuir se extinguirá:

a) Si se recibe suministro exclusivo de agua municipal, al desaparecer éste.

b) Si existen otras utilidades de agua, cuando se anule la acometida.

IV. Sujeto pasivo.

Art. 5.º Tendrá la consideración de sujeto pasivo:

a) Si se recibe suministro municipal de agua potable y existe posibilidad de utilización de la red, quien lo sea para cada una de las modalidades anteriores.

b) Si existen fincas que sin recibir suministro municipal de agua potable viertan sobre la red de alcantarillado, según lo prevenido en el artículo 2-2, los sujetos pasivos serán los propietarios de las fincas que utilicen el servicio.

c) Si existen fincas que, disponiendo de suministro municipal de agua, utilicen aguas de otras procedencias que sean finalmente vertidas a las alcantarillas públicas, con la preceptiva autorización municipal, los sujetos pasivos serán los usuarios del servicio.

V. Período impositivo y devengo.

Art. 6.º La tasa por el servicio de alcantarillado se devengará anualmente.

VI. Recargos.

Art. 7.º 1. Por lo que se refiere al vertido, cuando las aguas residuales de una finca por sobrepasar las características previstas en las Ordenanzas municipales como límites para los vertidos, sin llegar a poder ser considerados como prohibitivos, se estime que perjudican la esencia o la conservación de la red de alcantarillado, podrá establecerse un recargo sobre la cuota total de vertido hasta alcanzar el 500 por 100 de la misma, previo informe de los servicios técnicos municipales, y con audiencia de los interesados.

2. El recargo anterior no anula las obligaciones que en orden a la corrección de las características de los vertidos pueden resultar exigibles en cada caso concreto, teniendo un carácter temporal transitorio hasta que, aplicadas eficaz y fehacientemente las oportunas medidas correctoras, pueda ser anulado el recargo.

VII. Gestión recaudatoria.

Art. 8.º Se entenderá como domicilio de cobro el lugar o edificio donde se presta el servicio, sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias o en cajas de ahorros efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, que surtirán efecto en la siguiente facturación a la en que se notifique formalmente la domiciliación bancaria de los recibos.

VIII. Exenciones.

Art. 9.º La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la ley. No obstante, se establecen los siguientes beneficios, adoptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

1. No se exigirá la exacción a las personas incluidas en el padrón de la Beneficencia municipal.

IX. Reglamento sobre la prestación del servicio.

Art. 10. Las modificaciones en la titularidad y domicilio cobratorio surtirán efectos en el período impositivo siguiente al de la comunicación correcta y fehaciente por el interesado, salvo que, para ese concreto período, lo impidiere el procedimiento de gestión o emisión del correspondiente recibo.

Art. 11. Será obligación de los usuarios del servicio comunicar a la Administración municipal las modificaciones que se produzcan y a las que hace referencia el artículo 10. La omisión de este requisito se considerará infracción reglamentaria.

Art. 12. Si por incumplimiento de la obligación tributaria formal a que se refiere el artículo anterior se acreditase que el consumo efectivo del agua se ha realizado por persona diferente al titular de la póliza de suministro, podrá el órgano de gestión, de oficio, dar de alta al usuario real del servicio.

X. Cuota.

Art. 13. La cuota correspondiente a la tasa de alcantarillado será de 1.000 pesetas anuales.

Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza fiscal general, de conformidad con la legislación general tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su

publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Zaida, 10 de enero de 1992. — El alcalde.

MAELLA

Núm. 823

El Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación e implantación de las siguientes ordenanzas municipales:

Modificación de las vigentes:

1. Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.
2. Precio público por:

—Servicio de matadero.

—Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

De nueva implantación:

Tasa por la prestación del servicio de conservación y mejora de los caminos municipales.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se fija un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, con todos sus antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación e implantación de ordenanzas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Maella, 3 de enero de 1992. — El alcalde.

SABIÑAN

Núm. 2.063

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1991, acordó aprobar la Ordenanza siguiente:

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente e índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del citado impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,30.

2. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría, con el índice 1.

3. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio.

4. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, tales como diseminados, extrarradios, etc., serán consideradas de igual categoría única e igual índice 1.

5. Los mencionados coeficientes de 1,30 e índice podrán ser modificados a la baja, al tener conocimiento este Ayuntamiento de la relación de sujetos pasivos titulares del citado impuesto.

Art. 3.º La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sabiñán, 3 de enero de 1992. — La alcaldesa.

ANEXO

Relación alfabética de vías públicas del municipio

Agustina de Aragón, Aurora, avenida de Goya, avenida de San Roque, Barrio Verde, Baltasar Gracián, Campoamor, Constitución, Cruces, Diseminados, Laureles, Mayor, Molino, plaza de España, plaza Señoría, Ramón y Cajal, San Miguel, Santa María, San Ramón y travesía de las Damas.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 2.156

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1991, acordó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas suministro de agua y alcantarillado.
- Tasas recogida de basuras.
- Tasas Cementerio municipal.
- Precio público Servicio Matadero.
- Precio público matrícula y rescate de perros.
- Precio público ocupación de la vía pública con veladores.
- Canon de labor y siembra.

Asimismo aprobó la nueva Ordenanza número 21, sobre normas de gestión y tarifas del precio público por ocupación de la vía pública con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, etcétera, así como derogar la Ordenanza número 19, precio público de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público, a fin de que los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Grio, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, José-Carlos Jimeno Castillo.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 2.156 bis

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,4 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, y que, asimismo, con carácter provisional, se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Santa Cruz de Grio, 8 de enero de 1992. — El alcalde, José-Carlos Jimeno Castillo.

VELILLA DE EBRO

Núm. 831

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 26 de diciembre de 1991, la imposición del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, por el precio de 25 pesetas por metro cuadrado y día, quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, quedando aprobadas definitivamente si durante dicho plazo no se presenta ninguna reclamación.

Velilla de Ebro, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde, Miguel A. Sancho.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 253

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.871.847.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 7.661.153.
3. Gastos financieros, 62.000.
4. Transferencias corrientes, 1.305.000.
6. Inversiones reales, 6.600.000.

9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Suma el estado de gastos, 26.000.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.470.000.

3. Tasas y otros ingresos, 5.496.067.

4. Transferencias corrientes, 7.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, 2.810.933.

7. Transferencias de capital, 5.223.000.

Suma el estado de ingresos, 26.000.000 pesetas.

Asimismo, el Pleno, junto con el presupuesto municipal, acordó aprobar la plantilla de personal, en los siguientes términos:

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B.

—Un operario de oficios, grupo E.

B) Personal laboral fijo:

—Un auxiliar administrativo.

C) Personal laboral eventual:

—Un operario de servicios múltiples.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villanueva de Huerva, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 810

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, acordó aprobar la Ordenanza siguiente:

Ordenanza del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente e índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del citado impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

2. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de las vías públicas de este municipio, se clasifican en una única categoría con el índice 1.

3. Anexo a la Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio.

4. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, tales como diseminados, extrarradios, etc., serán consideradas de igual categoría única e igual índice 1.

5. Los mencionados coeficiente 1,4 e índice 1 podrán ser modificados a la baja, al tener conocimiento este Ayuntamiento de la relación de sujetos pasivos titulares del citado impuesto.

Art. 3.º La presente Ordenanza, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarreal de Huerva, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 825

Doña Mercedes Boned Muniente, secretaria ejerciente del Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza);

Certifica: Que la Corporación plenaria municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, incrementándose en el porcentaje que se especifica:

Número 6. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 10 %.

Tasas por prestación de servicios:

Número 10. Servicio suministro de agua en caso urbano y polígono industrial El Campillo, 10 %.

Número 11. Recogida de basuras, 10 %.

Número 12. Cementerio, 6 %.

Número 14. Matadero, 20 %.

Número 15. Ocupación vía pública con vallas, etc., 10 %.

Número 17. Idem mesas y sillas, 25 %.

Número 18. Badenes, 10 %.

Número 19. Rodaje y arrastre vehículos, 10 %.

Tributos con fines no fiscales: Solares sin vallar, etc., 21 %.

Ingresos municipales. Derechos privados:

Canon de labor y siembra, 6 %.

Colmenas, 10 %.

Yesos, 10,5 %.

Refugios monte, 6 %.

Extracción gravilla, 10 %.

Industrias callejeras y ambulantes, 75 %.

Y para que conste, y a los efectos que proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en la villa de Zuera a 30 de diciembre de 1991. — La secretaria. — Visto bueno: El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 75.008

Don Joaquín Cereceda Marquinez, presidente de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 398 de 1991, seguido por esta Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 856 de 1989, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital y promovido por Manesán, S. L., contra Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Grupo Inmobiliario Zaragoza, Santiago Vela Arcega, María-Pilar Arcega Pellicer y José-Luis Modrego Muñoz, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 351. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquinez; magistrados, don José-Enrique Rodríguez Pesquera, don Julián-Carlos Arqué Bescós y don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía en solicitud de declaración de nulidad de subasta judicial, con cuantía indeterminada, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza con el número 856 de 1989, rollo 398 de 1991, a instancia de Manesán, S. L., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador señor Isiegas y defendida por el letrado señor Fanlo, apelada en esta instancia, contra Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Grupo Inmobiliario Zaragoza, S. A., y otros, representadas por los procuradores señores Bozal y Angulo y dirigidas por los letrados señores Mainar Sanz y Mainar Ruiz, respectivamente, apelantes en esta instancia, y en rebeldía el resto, en cuyos autos con fecha 19 de julio de 1990 recayó sentencia definitiva, y...

Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., y por Grupo Inmobiliario Zaragoza, S. A., frente a Manesán, S. L., y contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza y a la que el presente rollo se contrae, debemos revocar totalmente la expresada resolución y en su lugar, con desestimación total de la demanda, declaramos no haber lugar a la misma, condenando a la demandante al pago de las costas de la primera instancia y sin hacer expresa condena a las causadas en este recurso.

Firme que sea esta resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda. — José Enrique Rodríguez. — Julián-Carlos Arqué. — José-Enrique Mora.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes alegadas no comparecidas, en situación procesal de rebeldía, Santiago Vela Arcega, María-Pilar Arcega Pellicer y José-Luis Modrego Muñoz, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El presidente. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 72.106

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza ha acordado en los presentes autos de juicio ejecutivo-letras de cambio, seguido con el núm. 819 de 1988, promovido por Sociedad de

Financiación de Ventas a Plazos, S. A., contra María del Carmen Gómez Ardura y Miguel Cortell de Bueno, se notifique a dicha parte demandada que en la subasta celebrada el día 18 de octubre de 1991, por la parte actora se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes suastados, lo que se notifica a fin de que dentro del término de nueve días pueda librar los bienes, abonando lo adeudado a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación a Miguel Cortell de Bueno y María del Carmen Gómez Ardura, se expide el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 74.750**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 806 de 1981-C, a instancia de la actora Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Aurelio Coteor Barquín y otra, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, número 253, tercero A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Iveco", modelo 260 PAC 26, con matrícula Z-3323-AG. Valorado en 7.000.000 de pesetas.
2. Un camión marca "Iveco", modelo 260 PAC 26, con matrícula Z-3324-AG. Valorado en 7.000.000 de pesetas.
3. Una furgoneta mixta, marca "Citroen", modelo C-15 RD, matrícula Z-1935-AG. Valorada en 300.000 pesetas.
4. Un camión-caja marca "Avia", modelo 4.000, matrícula Z-92.450. Valorado en 50.000 pesetas.
5. Un camión marca "Mercedes", modelo 2224-B-6 x 4, matrícula Z-3059-AL. Valorado en 8.000.000 de pesetas.
6. Un camión marca "Mercedes", modelo 2626-K-6 x 4, matrícula Z-3954-AL. Valorado en 8.000.000 de pesetas.
7. Un camión marca "Mercedes", modelo 2224-B-6 x 4, matrícula Z-3058-AL. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Total, 38.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 72.381**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 315 de 1991-A, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 1.221. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 315 de 1991-A, seguidos por Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez y defendida por el letrado señor Romeo, siendo demandados Reveriano Corrales Cortés y Avelina Pascual Lapieza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Reveriano Corrales Cortés y Avelina Pascual Lapieza, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.846.975 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación los demandados expresados, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 2.042**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 1.024 de 1991-B, sobre jurisdicción voluntaria en solicitud de guarda y custodia, y mediante la presente se cita a María-Pilar Giménez Giménez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de febrero próximo, a las 12.00 horas, a fin de ser oída.

Y para que sirva de citación en forma a María-Pilar Giménez Giménez, se extiende la presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.053**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad núm. 1.182 de 1991, instado por María de los Angeles Navarro Maján, contra la entidad mercantil Hermanos Garcés Latorre, S. L., Pascual Latorre Pérez y Tomás Fernández Fernández, he acordado, por proveído de esta fecha, emplazar al legal representante de la entidad mercantil Hermanos Garcés Latorre, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.387**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 773 de 1991 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1991. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 773 de 1991, promovidos por Carbones Bescós y Galve, S. A., representada por la procuradora doña María-José Cristina Sanjuán Grasa y dirigida por el letrado señor Carmona Fernández, contra Bolsas de Papel, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María-José Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Carbones Bescós y Galve, S. A., contra Bolsas de Papel, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte demandante la cantidad de 455.616 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, imponiéndole las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.688**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 1.513 de 1991 se ha tenido por solicitado juicio universal de estado de quiebra voluntaria solicitado por la entidad mercantil Diseño Sport, S. L., con domicilio en esta ciudad y dedicada a confección de prendas deportivas, habiéndose acordado la acumulación al presente juicio de todas las ejecuciones pendientes, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, nombrándose comisario a don Ramiro Gil Oliván y depositario a don Jacinto Valero Serrano, haciendo constar además que la citada sociedad quiebrada queda inhabilitada para la administración de sus bienes y de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la ley, libro el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.683**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.334 de 1991, promovido por la empresa Sociedad Anónima El Aguila, contra Carlos Pérez Moreno, en reclamación de 494.266 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en los autos, y si comparece se le concederán tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no personarse se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda siguiendo el juicio su curso.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.998**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de septiembre de 1991. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 70 de 1991, promovidos por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado señor Sancho Rebullida, contra Valvanera Gonzalo Garrido, Juan-Ignacio-Francisco Tricio Gómez (representado éste por la procuradora señora Senac Bardaji) y Soledad Gonzalo Garrido, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por la procuradora doña María-Paz Senac Bardaji, en nombre y representación de Juan-Ignacio-Francisco Tricio Gómez, contra la ejecución ordenada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados Juan-Ignacio-Francisco Tricio Gómez, Soledad Gonzalo Garrido y Valvanera Gonzalo Garrido, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Banco Atlántico, S. A., de la cantidad de 3.220.259 pesetas, más los intereses pactados, condenándoles asimismo al abono de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Soledad Gonzalo Garrido, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 72.385****Cédula de citación de remate**

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 238 de 1991, promovidos por Pascual Sánchez Júdez, contra la entidad mercantil Inco-3, S. A., por medio del presente se cita de remate a esta última a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a la entidad mercantil Inco-3, S. A., se expide el presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

D A R O C A**Núm. 72.049**

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Enriqueta López Gracia se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo José López Gracia, de 55 años de edad, soltero, natural de Villadoz (Zaragoza), hijo legítimo de José López Rodrigo y Basilia Gracia Franco, habiendo comparecido

Enriqueta López Gracia en su representación y también en la de sus hermanos, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su naturaleza, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Daroca a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis-Fernando Ariste. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 2.056**

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de 9 de enero de 1992, dictada en la pieza de medidas provisionales número 5 de 1992, dimanante de autos de divorcio número 1 de 1992, promovidos por Miguel Moruga Tomey, representado por el procurador don Juan-José García Gavarre, contra Pastora Romero González, por el presente se cita a dicha demandada, a fin de que el día 18 de febrero próximo, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (sito en calle Frailla, núm. 9), para asistir a la celebración de la comparecencia de medidas provisionales prevista en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndole que, caso de no comparecer, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin hacerle más citaciones ni notificaciones que las establecidas por la ley, y con la advertencia de que deberá concurrir asistida de letrado y representada por procurador y con los medios de prueba de que intente valerse, para la impugnación de las medidas solicitadas, ya que dichas pruebas se practicarán en la comparecencia que se señala, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada Pastora Romero González, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.648**

El ilustrísimo señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 3.794 de 1991, por delito de robo, ignorándose los domicilios de Vicenco Marinacci y Michel Terence Woods.

Y por el presente se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, José-Antonio Soto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.309****Cédula de notificación**

En este Juzgado de Instrucción número 7 se sigue ejecutoria número 136 de 1991, por lesiones, agresión y daños, contra Edwing-Rolando Montes Girón, habiéndose dictado el siguiente

«Auto. En Zaragoza a 5 de diciembre de 1991. Dada cuenta; por emitido informe por el ministerio fiscal, y...

He resuelto que debía declarar y declaraba insolvente al condenado Edwing-Rolando Montes Girón, sin perjuicio de que si llega a mejor fortuna se continuaría este procedimiento contra el mismo.

Así lo acuerda, manda y firma don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Edwing Rolando Montes Girón, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 73.239**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 765 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 13 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños, seguido entre el

ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y denunciado, Miguel Rubén Moreno Portero, mayor de edad y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-Rubén Moreno Portero, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio. Para la notificación de esta resolución a las partes librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Miguel-Rubén Moreno Portero, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.034

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 922 de 1991, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Luis Cao Rodríguez y Margarita Martín Devesa, que se hallan en ignorado paradero, para que en concepto de denunciados comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja, de esta ciudad) el día 25 de febrero próximo y hora de las 10.00, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por daños, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que tengan, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 2.033

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 467 de 1991, seguidos por hurto, contra Alfredo Cortés Romeo, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza el día 11 de febrero próximo y hora de las 10.40, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 2.339

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 807 de 1991, instados por Luis Alcalá Cortés y treinta y uno más, contra Conarvisa, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de febrero próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Conarvisa, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 2.386

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 875 de 1991, instados por María de los Remedios García Suárez, contra Royal Shoe Ibérica, S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 3 de febrero próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Royal Shoe Ibérica, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 72.650

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1991.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 bajo el número 566 de 1991, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la actora, con fecha 25 de octubre del presente año, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijase el salario e indemnización que legalmente pudiese corresponderle.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo 52 de 1990, de 27 de abril, fue requerida la empresa para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demandada.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el 273, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278,2b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante Joaquina Gadea Gracia y la empresa demandada María-Dolores Ejarque Gracia, condenando a ésta a que abone a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 2.700 pesetas diarias, y en concepto de indemnización, la suma de 110.700 pesetas.

Notifíquese a las partes la anterior resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de duplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa María-Dolores Ejarque Gracia, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 2.341

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 864 de 1991, instados por José-Ignacio Iñigo Giménez, contra Gestio y Cobrament, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 11 de febrero próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Gestio y Cobrament, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 2.344

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 947 de 1991, instados por Ernesto Artal Artal, contra Carmen Ortega y otros, sobre rescisión de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 4 de febrero próximo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada herencia yacente de Carlos Rodríguez García, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 1.856**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 860 de 1991, a instancia de Eugenio Ballano Ballano, contra Transmaño Unimak, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de febrero próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.371**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 210 de 1991, seguidos a instancia de Miguel A. Romeo Lafuente y otros, contra José García Burillo, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de noviembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada José García Burillo, S. A., suficiente para cubrir la cantidad de 41.848.708 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada José García Burillo, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.373**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 420 de 1991, a instancia de Angel Estrada Vera y otros, contra Servicios 4-40, S. L., y otros, y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 16 de diciembre auto cuya parte dispositiva dice:

«1.º Se declara extinguida la relación laboral que unía a Luis-Antonio García y Angel Estrada Vera, con la empresa Servicios 4-40, S. L., con efectos desde la fecha de la presente resolución.

2.º La empresa deberá abonar a los demandantes las siguientes indemnizaciones: a Luis A. García Calvo, 169.629 pesetas, y a Angel Estrada Vera, 171.875 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Servicios 4-40, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.376**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 222 de 1991, seguidos a instancia de María-Dolores Lahoz Sancho, contra Panlaza, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Panlaza, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 79.016 pesetas, más la de 7.000 pesetas que se fija provisionalmente

para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Panlaza, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.377**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 223 de 1991, seguidos a instancia de María-Mercedes Calvo Pérez, contra Montolio, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Montolio, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 347.592 pesetas, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Montolio, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.378**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 220 de 1991, seguidos a instancia de María-Belén Martínez Aznar, contra Espidosa, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Espidosa, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 503.642 pesetas, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Espidosa, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.379**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 218 de 1991, seguidos a instancia de Jesús Moreno Morales, contra Albañilería Ruji, S. L., y Codisco, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Albañilería Ruji, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 330.433 pesetas, la de 30.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Albañilería Ruji, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 73.380

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 219 de 1991, seguidos a instancia de María-Pilar López Gómez, contra Servihogar Aragón, S. L., en reclamación por despido, con fecha 12 de diciembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Servihogar Aragón, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.285.760 pesetas, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Servihogar Aragón, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 73.383

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 217 de 1991, seguidos a instancia de Jesús-Vicente Escós Andrés y otra, contra Profesional 2.000, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Profesional 2.000, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.152.416 pesetas, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Profesional 2.000, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 1.859

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 826 de 1991, a instancia de Yolanda García Fernández, contra Sabolsa, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 3 de febrero próximo, a las 12.20 horas. Cítese a las partes en legal

forma con las advertencias y prevenciones legales, y encontrándose la demandada en ignorado paradero cítesela por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la demandada Sabolsa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 73.388

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 213 de 1991, seguidos a instancia de José-Javier Almalé Comín y otros, contra Zarecar, S. A., en reclamación de cantidad en ejecución, con fecha 4 de diciembre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zarecar, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 373.920 pesetas, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Zarecar, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Proceso de renovación de órganos rectores

Elección de compromisarios en representación de impositivos

Núm. 3.179

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que en todas las oficinas de la entidad abiertas en la provincia de Zaragoza, se exhibe la lista definitiva de compromisarios, titulares y suplentes, por la circunscripción de Zaragoza, que resultaron elegidos en el sorteo público celebrado ante notario el día 13 de enero de 1992, la cual, por razones de confidencialidad, contendrá exclusivamente el documento nacional de identidad (o tarjeta de residencia o pasaporte).

La elección de consejeros generales por dicha circunscripción se realizará por los compromisarios que hayan aceptado dicha nominación, en el lugar, día y hora que se comunicará oportunamente.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El presidente de la Comisión Electoral, Luis-María Garriga Ortiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)